

los medios auxiliares <sup>cuadrados por ciembras, andamios fijos y volantes</sup> de todas clases y los demas medios auxiliares de la construcción, cuyo coste va incluido en los precios de los trabajos correspondientes. No tendrá por consiguiente derecho el destajista a ningún otro abono por estos conceptos.

Artículo 24.º

Pruebas de los materiales. Serán de cuenta del destajista sin que por ello tenga derecho a abono alguno, los gastos que se originen en las pruebas y ensayos a que el Arquitecto Municipal porque oportuno someter los materiales para cerciorarse de sus condiciones y para determinar las proporciones en que deben entrar los diferentes elementos de los materiales compuestos, siempre que de dichos experimentos resulte ser inadmisibles para cumplir las condiciones exigidas.

Artículo 25.

Precios no comprendidos en el cuadro general. Todo precio no comprendido en el cuadro de valores se fijará en el presupuesto de la obra, y consiguientemente no se dejará para señalar ninguno después de ejecutada.

Artículo 26.

Relaciones valoradas mensuales. El Arquitecto Municipal con la intersección de la Comisión o Regidor, encargado de la inspección Administrativa formará mensualmente una relación valorada de las obras ejecutadas en el anterior, la cual se pasará al destajista dentro del mes de la fecha de la expresada relación. Se concede al destajista un plazo de ocho días para devolver dicho